



VISTO el Expediente N° CGP-E-25948-2020 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial N° 343, la Ley Provincial N° 231 y el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de julio de 2020.

Que en consecuencia, es necesario efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de julio de 2020.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 1074, artículo 19, inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme con la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3°, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, corresponde detraer el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 736, su Decreto Reglamentario N° 1271/07 y su modificatoria establecida en la Ley Provincial N° 1250.

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, el CERO COMA OCHENTA POR CIENTO (0,80%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.429 se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), por el cual se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, siendo este aprobado por la Provincia por medio de Ley Provincial N° 1195 y su Decreto Provincial ratificatorio N° 3363/17 y registrado bajo el N° 18084, impulsando el consenso con los municipios de cada distrito.



Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin registrado bajo el N° 18088 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3429/17, al cual posteriormente la Municipalidad de Río Grande adhirió mediante el Decreto Municipal N° 1234/17, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 3784, mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal N° 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 5377.

Que del Título "Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias" del Consenso mencionado en el párrafo anterior, surge que el importe equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), serán coparticipables a los Municipios que adhieran al Consenso, por cuanto en virtud de ello corresponde liquidar a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, el Punto I, inciso e) del Consenso registrado bajo el N° 18084.

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 66/18 del ex Ministerio de Finanzas de la Nación se dispuso la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme con lo dispuesto en el inciso e) de la cláusula II del Consenso Fiscal aprobado mediante la Ley Nacional N° 27.429.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior la liquidación de los bonos se incorporan en la presente, aplicándose a los municipios y la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 18088, ratificado a través del Decreto Provincial N° 3429/17.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detraer del total recaudado, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 88/100 (\$ 569.908,88), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional N° 23.427 a la cual adhirió la Provincia mediante Ley Provincial N° 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 2183.

Que con relación a lo establecido mediante la Resolución ex M.E. N° 891/11, resulta necesario detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional N° 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, corresponde detraer a los municipios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que por la Ley Provincial N° 1300, artículo 1°, se incorpora como inciso e) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 892, un adicional del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal a la Municipalidad de Tolhuin.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior, entró en vigencia a partir del día 13 de diciembre del año 2019, motivo por el cual se aplica la misma a partir de la recaudación de dicho día.

Que por la Ley Provincial N° 1312, artículo 17, que sustituye el capítulo VI de la Ley Provincial N° 440, se creó mediante artículo 42 Nonies el Fondo de afectación específica,



denominado Asistencia Económica COVID-19, integrado con el producido de la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos de ciertas actividades enunciadas taxativamente en el mencionado artículo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 11.779.389,87), en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades que integran el fondo de Asistencia Económica COVID-19, según lo informado por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 54/100 (\$ 323.781.496,54) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 301.011.084,20), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 04/100 (\$ 357.874.218,04) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 327 .573 .152, 1 0), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 12/100 (\$ 52.482.205,12) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 50.114.748,46).

Que por la Resolución M.E. N° 298/07, en fecha 28 de diciembre de 2007, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1164/02 se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 4821, suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande de fecha 13 de diciembre de 2000, mediante el cual se pactó asistencia financiera provincial destinada a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad, garantizada por la cesión irrevocable pro solvendo de los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación municipal.

Que en virtud de lo establecido en el Punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, el Poder Ejecutivo, deberá asignar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los bonos que se reciban de la Nación como compensación del QUINCE POR CIENTO (15%) de la detracción de la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), imputando a los municipios y a la Provincia en función del porcentaje de coparticipación.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 11 de septiembre de 2020 en concepto de recursos coparticipables del mes de julio de 2020, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 96/100 (\$ 291.313.133,96).

Que corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N°



18.088 y la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 26/100 (\$ 7.139.881,26), en virtud de la redistribución parcial según Resolución M.F.P. N° 221/20.

Que, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 11 de septiembre de 2020, en concepto de recursos coparticipables del mes de julio de 2020, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 04/100 (\$315.258.305,04).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 82/100 (\$ 83.726,82) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088 y la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 21/100 (\$ 1.441.920,21) en concepto de pago en exceso mediante libramiento N° 37545. Asimismo, a esto último, corresponde adicionar la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 26/100 (\$ 7.139.881,26), en virtud de la redistribución parcial según Resolución M.F.P. N° 221/20.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 11 de septiembre de 2020, en concepto de recursos coparticipables del mes de julio de 2020, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 49.041.447,37).

Que corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$ 270.790,42) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088.

Que de acuerdo con lo expuesto, surge un saldo a favor de la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$614.749,47), de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 15.985.761,78) y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 66/100 (\$ 802.510,66), según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 54/100 (\$ 323.781.496,54) a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 04/100 (\$357.874.218,04) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 12/100 (\$ 52.482.205,12) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de julio de 2020, de acuerdo con el Convenio registrado bajo el N°





1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, conforme con el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 11 de septiembre de 2020, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de julio de 2020, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905: a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 96/100 (\$ 291.313.133,96), correspondiendo retener a dicho municipio la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 511100 (\$1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088 y la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 26/100 (\$7.139.881,26), en virtud de la redistribución parcial según Resolución M.F.P. N° 221/20; a la Municipalidad de Río Grande, la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 04/100 (\$315.258.305,04), correspondiendo retener a dicho municipio la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 82/100 (\$ 83.726,82) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$ 1.943.319,51) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088 y la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 21/100 (\$ 1.441.920,21) en concepto de pago en exceso mediante Libramiento N° 37545. Asimismo, a esto último, corresponde adicionar la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 26/100 (\$ 7.139.881,26), en virtud de la redistribución parcial según Resolución M.F.P. N° 221/20; y a la Municipalidad de Tolhuin, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 37/100 (\$49.041.447,37) correspondiendo retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$ 270.790,42) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088.

ARTÍCULO 3°.- Transferir en concepto de coparticipación correspondiente al mes de julio de 2020 a la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 614.749,47), de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 15.985.761,78) y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 661100 (\$ 802.510,66).

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito CG0261, Unidad de Gestión del Gasto CG7307, Clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los municipios con copia autenticada del presente. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA  
María G. CASTILLO

## DECRETO N° 1589/20 - ANEXO I

	REGALIAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTALES
<b>INGRESOS:</b>	260.639.110,97	1.249.929.775,73	267.435.523,03	189.077.700,24	9.665.070,07	15.928.848,47	34.941.072,55	485.398.953,91	2.513.016.054,97
LEY PROV. N° 1074 ART. 19 Inc. a) - 4,2%	-10.946.842,86						-1.467.525,05	-20.386.756,06	-32.801.123,77
<b>SUBTOTAL</b>	<b>249.692.268,11</b>	<b>1.249.929.775,73</b>	<b>267.435.523,03</b>	<b>189.077.700,24</b>	<b>9.665.070,07</b>	<b>15.928.848,47</b>	<b>33.473.547,50</b>	<b>465.012.197,85</b>	<b>2.480.214.931,20</b>
LEY PROV. N° 736 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1250							-6.975.182,97		-6.975.182,97
LEY PROV. N° 659 - FDO. PRESTACIONES PRIORITARIAS							-3.720.097,58		-3.720.097,58
FDO. PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOC. COOP.		-569.908,86							-569.908,86
RETENCIÓN A PORTE AL C.F.I.		-5.622.119,40	-1.203.459,85	-850.846,65					-7.676.428,91
LEY PROV. N° 686 - ART. 3° - VALIDAD PROVINCIAL							-635.123,08		-635.123,08
LEY PROV. N° 1312 - ART 17° FONDO ASIST. COVID-19							-11.284.655,60		-11.284.655,60
<b>TOTAL COPARTICIPABLE</b>	<b>249.692.268,11</b>	<b>1.243.737.747,45</b>	<b>266.232.063,18</b>	<b>188.226.850,59</b>	<b>9.665.070,07</b>	<b>15.928.848,47</b>	<b>33.473.547,50</b>	<b>442.397.138,72</b>	<b>2.449.353.534,29</b>

### MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

	REGALIAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	22.397.366,47	151.736.005,19	32.480.311,71	22.963.675,77	1.179.138,65	1.943.319,51	6.406.836,99	84.674.812,35	323.781.496,54
LEY PROV. N° 905 - Art. 25°							-1.601.708,25	-21.168.703,09	-22.770.412,34
									301.011.084,20
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (31/07/20 al 11/09/20)
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									Saldo Parcial Redistribución Coef. S/ Resol. M.F.P. N° 221-20
									<b>A TRANSFERIR</b> \$ 614.749,47

### MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

	REGALIAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	26.367.603,53	151.736.005,19	32.480.311,71	22.963.675,77	1.179.138,65	1.943.319,51	8.525.712,55	112.678.551,23	367.874.218,04
LEY PROV. N° 905 - Art. 25°							-2.131.428,14	-28.169.637,81	-30.301.065,95
									327.573.152,10
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/07/20 al 11/09/20)
									Convenio N° 4821
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									Pago en exceso - Libramiento N° 37545
									Saldo Parcial Redistribución Coef. S/ Resol. M.F.P. N° 221-20
									<b>A TRANSFERIR</b> \$ 15.985.761,78

### MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

	REGALIAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	5.168.629,95	27.392.230,44	6.857.105,39	4.140.930,71	212.631,64	270.790,42	666.123,60	8.803.703,06	52.482.205,12
LEY PROV. N° 905 - Art. 25°							-196.630,90	-2.200.925,77	-2.397.556,66
									50.114.748,46
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/07/20 al 11/09/20)
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									<b>A TRANSFERIR</b> \$ 802.510,66